

# REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EXENCIÓN O DE BECAS Y SUS MODIFICACIONES "EDUCACIÓN PREBASICA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA"

(Establecimiento Educacional con Financiamiento Compartido).

COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO C.E.

AÑO ESCOLAR 2023

# MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS DEL COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO C.E. AÑO ESCOLAR 2023

Parafraseando la página 101 de la Circular N°1, versión 04 de la Superintendencia de Educación señalamos que:

"Los establecimientos ya acogidos al sistema de financiamiento compartido (o copago), deberán poner a disposición de los padres y apoderados la información a que se refieren las nuevas normas de exención o becas a contar de su vigencia o, en todo caso, antes de empezar el nuevo proceso de matrículas."

Lo señalado en el párrafo anterior se deberá realizar cuando exista alguna modificación al Reglamento de Becas, lo que es precisamente el caso del Colegio Superior del Maipo C.E. para el Año Escolar 2023.

Hace años nuestro colegio ha cumplido con lo establecido por el Mineduc en relación a la aplicación del Sistema de Exención o Becas el cuál determina que el 15% del alumnado será eximido del 100% del pago de mensualidades, que en nuestro caso y para el año escolar 2023, comprenderá desde el nivel Pre-Kínder a Cuarto Año de Educación Media.

Durante el año 2022 tras un proceso de postulación, análisis de antecedentes e información , la Comisión de Becas de nuestro establecimiento destinó 230 Becas de exención 100% o de vulnerabilidad.

Sin embargo, el crecimiento de estas becas por vulnerabilidad han dado origen a nuevas condiciones o modificaciones de nuestro Reglamento de Becas.

Hoy, la realidad y lo establecido en el marco regulatorio del sistema de exenciones expresado en el artículo 24 del DFL N°2 de 1998, nos impide diversificar, como sería nuestro deseo, la cantidad y el tipo de becas ofrecidas por nuestro actual reglamento y nos obliga a establecer nuevas normas o mejor dicho un nuevo Reglamento de Becas que presentamos a continuación:

### **Fundamentos:**

La Reforma Educacional – Ley 19.532 de 17.11.97.- contempla la creación de un Sistema de Becas – o exención de cobros – para aquellos Establecimientos Educacionales Subvencionados que aplican la modalidad de Financiamiento Compartido. El presente Reglamento nace del Art. 59 del DSE 755/97 que establece las modificaciones por sobre lo dispuesto en el Art. 24º del D.F.L. Nº 2 de 1996 del Ministerio de Educación, y a lo indicado en el Art. 2º, Nº 6 de la Ley 19.532 del 17.11.1997. Contempla además la Ley 19.979 de 06.11.2004, Art. 2º que modifica

el Art. 6º del D.F.L. Nº 2 de 1998, incorporando la letra a) bis y Art. 1º Decreto 196/2006. Esto es, que nuestro Establecimiento educacional desde el año 2021 tiene hasta un 15% del total de sus alumnos que presentan condiciones de Vulnerabilidad socioeconómica y, por consecuencia, una gratuidad del 100%, que comprende desde Pre-kínder a 4º año de Enseñanza Media.

### **Financiamiento:**

El Sistema de Becas se financiará a través de dos vías, una de ellas será mediante los aportes del Sostenedor del Colegio y la otra por parte del Estado a través de la entrega de una proporción de la cantidad descontada mensualmente de la Subvención.

La Ley establece la creación de un Sistema de exención de cobros o Sistemas de Becas con el objeto de beneficiar a alumnos, principalmente de niveles socioeconómicos bajos y/o "probada vulnerabilidad", y así orientar los recursos a los alumnos más necesitados, promoviendo una mayor equidad en el Sistema. El Financiamiento del Sistema de Becas o exención de cobros tiene dos vías para materializarse:

- a) Un aporte del Sostenedor.
- b) Un aporte del Estado.

El aporte del Sostenedor va a depender del cobro mensual promedio por alumno y los distintos porcentajes que se apliquen a este cobro según el Art. 27. Letra A, D.F.L. 2/98.

La fórmula definida en la Ley se traduce en que, a mayor valor de los cobros a los apoderados, mayor deberá ser el número de Becas que otorgue el Establecimiento, así por ejemplo:

a) Se cobra hasta una U.S.E., el aporte será de un 5% del valor.

Ej.: 5% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.199.-

- b) Si cobra hasta 2 U.S.E., tendrá el siguiente descuento:
  - 5% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.199
  - 7% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.678,6
  - Total Aporte: \$2.877,6
- c) Si cobra más de 3 U.S.E., por ejemplo \$ 75.000.- el aporte por alumno será:
  - 5% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.199
  - 7% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.678,6
  - 10% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$2.398,1
  - Total Aporte: \$5.275,7

El aporte del Estado al fondo de becas consiste en una devolución de los descuentos que correspondería efectuar de acuerdo a los cobros, Art.27, Letra B, D.F.L. 2/98.

El cálculo de los Aportes Fiscales al Fondo de Becas se determinará de acuerdo a la siguiente tabla, según su cobro mensual promedio:

- 100% del descuento practicado a la subvención a los establecimientos con un cobro mensual promedio entre 0.5 U.S.E. y 1 U.S.E.
- 50 % del descuento practicado a la subvención a los establecimientos con un cobro mensual promedio superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E., para la fracción del cobro que exceda a 1 U.S.E.
- 20% del descuento practicado a la subvención a los establecimientos con un cobro mensual promedio superior a 2 U.S.E., e inferior o igual a 4 U.S.E., para la fracción del cobro que exceda a 2 U.S.E.

### Elementos a considerar para el cálculo del total de becas a otorgar:

- La proyección de ingresos que debe efectuar el Sostenedor a principios de año
- 2. La matrícula total del establecimiento.
- 3. El Porcentaje de "Asistencia Media" promedio del establecimiento, (histórico, anual, estimado).
- 4. El cobro mensual por alumno.

### ¿Cómo se calcula el total de becas a otorgar?

- 1. Los ingresos proyectados se dividen por doce (meses).
- 2. Este valor es el equivalente al ingreso mensual promedio del establecimiento.
- El <u>ingreso mensual promedio</u> se divide por la matrícula por el porcentaje de <u>asistencia media</u>, esto recibe el nombre de "cobro mensual promedio por alumno o CMP".
- 4. La matrícula multiplicada por el porcentaje de Asistencia Media se llama "Número de alumnos considerados para el cálculo o ACC".
- 5. Con el cobro mensual promedio por alumno se calculan los aportes del sostenedor y del estado.
- 6. Se suman ambos aportes.
- 7. El aporte por cada alumno se multiplica por ACC y se obtiene el "Aporte Fondo de Becas o AFB".
- 8. El AFB se divide por el cobro mensual por alumno.

El resultado de toda la operación descrita nos entregara el número de becas a otorgar para el Año Escolar correspondiente, es decir año 2023 y que debe tener como base el 15% del total de la matricula del Establecimiento.

### Tipos de Becas

Art. 1º: El Colegio Superior del Maipo C.E. tendrá un tipo de BECA y será de VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA. Considerando la modificación realizada al Art. 6º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 del Ministerio de Educación con fecha 03 de Octubre del 2005, incorporando la letra a) y Art. 1º Decreto 196/2006, a partir del año 2007 se implementó en nuestro Colegio para todos los alumnos antiguos y nuevos matriculados , el beneficio de la vulnerabilidad socio-económica que consiste en incluir de manera progresiva desde el primer curso del Establecimiento hasta el 15% del alumnado potencialmente vulnerable, siendo uno de los medios para determinar dicha condición el Registro Social de Hogares, priorizando aquellos Apoderados(as) que tienen más de un hijo matriculado en nuestro Establecimiento, así como también los hijos de funcionarios podrán postular al beneficio.

**Nota:** importante es "destacar" que si uno de los hermanos se hiciera acreedor de la beca de vulnerabilidad del 100%. El o los otros hermanos no recibirán el beneficio de la Beca.

## Los requisitos para postular al Beneficio de esta exención de cobros o de beca serán los siguientes:

- Completar y presentar formulario de becas año escolar 2023.
- Presentar el Registro Social de Hogares con porcentaje de vulnerabilidad.
- En forma anexa se podrá presentar alguna certificación de alumno prioritario o perteneciente a algún programa de auxiliaría socioeconómica estatal.
- Certificado de nacimiento para asignación familiar de cada hermano matriculado en el establecimiento.
- **Art. 2º:** Podrán postular al Sistema de Beca o de Exención, todos los estudiantes nuevos o antiguos que se encuentren efectivamente matriculados en el establecimiento al mes de diciembre del año en curso.
  - El trámite de postulación a las becas se debe realizar con los Inspectores Generales de cada Unidad Educativa. Las postulaciones comienzan en el mes de octubre del año en curso y finalizan en Diciembre. No se recibirán postulaciones pasado los procesos de matrícula año 2023. La notificación informando el resultado de las postulaciones será emitida en el mes de marzo del año 2023

- Art. 3º: Todos los alumnos que hayan obtenido una beca, conservarán la exención de cobro en los mismos términos durante un periodo anual, prorrogable por un máximo de 2 años, previa postulación anual.
- Art. 4°: Existirá en la Dirección del Colegio, una nómina con carácter reservado de los alumnos beneficiados, y el monto de su exención de cobro. Lo anterior será presentado a los funcionarios de la superintendencia de educación que así lo soliciten para efecto de fiscalización.
- Art. 5º: Cuando un alumno beneficiario de beca se retire del establecimiento o renuncie a la Beca, el Director, si así lo estima podrá otorgar nueva o nuevas becas equivalentes al monto de beca que poseía el alumno beneficiado. En el caso que corresponda reemplazar una beca por vulnerabilidad, este trámite será obligatorio por parte del sostenedor.
- **Art. 6º:** La COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS estará integrada por:
  - El Representante Legal del Establecimiento quien la presidirá.
  - Director de Enseñanza Pre Básica y Básica.
  - Director de Enseñanza Media.
  - Los Inspectores Generales de las Unidades de Pre Básica, Básica y Media.
- Art. 7º: En el caso de los alumnos antiguos toda solicitud de beca tendrá su origen en el Inspector General de la Unidad correspondiente al nivel que este cursando el estudiante. El apoderado tomará contacto con él y recibirá de éste la solicitud, así como la información de los antecedentes que deberá indicar y acompañar junto con el Formulario de Postulación a Beca. Le corresponderá, asimismo, tramitar la apelación o reconsideración ante la Dirección y el resultado final del proceso.
- **Art. 8°:** El Presidente de la Comisión de Becas, con la solicitud debidamente completada y sus antecedentes, pedirá informe escrito a los Inspectores Generales de la jornada del nivel escolar del postulante. A continuación, de completada esta etapa inicial se reunirá la Comisión de Calificación y Asignación de Becas para resolver la petición.
- Art. 9°: Las postulaciones REGULARES u ORDINARIAS a BECAS, totales o parciales, podrán hacerse a partir de el mes de octubre del año inmediatamente anterior al año escolar que se postula. Las postulaciones

EXTRAORDINARIAS o ESPECIALES podrán efectuarse en cualquier momento del Año Escolar en desarrollo.

- Art. 10°: La solicitud de apelación o reconsideración deberá hacerse por escrito y dirigida al Director de la Unidad correspondiente del Colegio Superior del Maipo, quien resolverá dicha situación en única instancia y sin derecho a reclamación.
- Art. 11°: Los beneficiarios de BECAS que hubieren proporcionado datos o antecedentes FALSOS o inexactos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán inhabilitados para postular a Beca en los años sucesivos, sin perjuicio de que el Colegio Superior del Maipo pueda perseguir judicialmente las responsabilidades legales correspondientes.
- Art. 12°: Si durante el curso del año escolar se presentara uno o varios casos que precisen del auxilio de una beca, total o parcial, sean alumnos antiguos o incorporados al colegio en el presente año, el Director podrá otorgar nuevas exenciones de cobro de mensualidades de F.C., a aquellos alumnos que sean objeto de circunstancias catastróficas. Estos alumnos serán entrevistados por su Profesor Jefe, y el Inspector General del nivel correspondiente, los cuales presentarán un informe petición al Director para la toma de decisión. El mayor gasto que demande esta beca, y que no pueda ser cargada al fondo de becas del año en desarrollo, será cargado al Fondo de Becas del Año Escolar siguiente.
- Art. 13°: Todas las situaciones y casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Representante Legal del establecimiento de acuerdo a las pautas y el espíritu de los documentos de trabajo – "MANUAL DE APLICACIÓN" y "MANUAL PARA APODERADOS" y la Ley 19.532 en su parte pertinente.
- Art. 14°: Copia del presente "Reglamento de Becas" se entregará en el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur. Se entregará asimismo, copia a cada Profesor Jefe de Curso del Colegio Superior del Maipo y a los Presidentes del Centro de Padres, del Centro de Alumnos y al Delegado del Personal del Establecimiento. Se publicarán los ejemplares necesarios de este reglamento en lugares visibles y destacados del colegio. Se efectuará un Consejo Especial de Profesores Jefes de Curso para instruir acerca de su conocimiento y adecuada aplicación. Se mantendrán a

disposición de quienes quieran conocerlo e informarse, una cantidad de ejemplares en poder del Secretario General del Colegio.

Art. 15º: Las comunicaciones notificando a los beneficiarios deberán hacerse durante el mes de marzo del año en desarrollo y se tomará conocimiento bajo firma, en el caso de la vulnerabilidad socioeconómica, se procederá a la devolución de cualquier pago realizado, quedando muestra de ello en una nomina especial.

.Art. 16º: Podrán postular al Sistema de Becas o de Exención, todos los alumnos nuevos o antiguos que se encuentren, efectivamente matriculados en el establecimiento al mes de diciembre del año en curso.

**Art. 18°:** Los alumnos del establecimiento podrán ser beneficiarios de un solo tipo de beca y no podrán acumular beneficios o exenciones.

MARCO DOREN TOBAR Magister en Educación REPRESENTANTE LEGAL

San Bernardo, Octubre 2022